El presente documento hace parte integral del contrato electrónico generado a través de la plataforma SECOP II.

MODIFICATORIO / ACLARATORIO NUMERO 1	
RADICADO PROCESO	CD-SIDS-1598-2023
RADICADO SECOP	CO1.PCCNTR.5514611
RADICADO INTERNO	14112023-1621

Entre los suscritos a saber: De una parte, La gobernación de Caldas, representada por, **JUANITA ESPELETA NOREÑA,** identificada con la cédula de ciudadanía No.1.054.992.785, obrando en nombre y representación del Departamento de Calda en calidad de secretaria de despacho de la Secretaría de Integración y Desarrollo Social, facultada para la suscripción del presente instrumento por medio del decreto de delegación Nro. 0001 del 4 de enero de 2021 expedido por el Gobernador de Caldas y quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO** y de la otra **CORPORACION ORION**, identificado con NIT. 900.187.170-1, representado legalmente por LINA MARCELA ALVAREZ ZULUAGA identificado con cédula de ciudadanía No. 30.403.523; quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN** hemos convenido celebrar este documento, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

Que el 14 de noviembre de 2023 se suscribio convenio entrer las partes, el cual según se informa por medio de formato de solicitud de modificación del 22 de noviembre presenta error de transcripción y de forma en algunos acapites del mismo por lo que se solicita la aclaración de:

"1. Aclaración de las garantías solicitadas
2. Aclarar los perfiles requeridos en el presupuesto de la propuesta presentada por el conveniente".

CLAUSULAS

1. OBJETO: Aunar esfuerzos para el fortalecimiento a los procesos de emprendimiento de las mujeres rurales en los municipios de Manizales, Villamaría y Chinchiná del departamento de Caldas.

2. MODIFICATORIO / ACLARATORIO

1. Aclarar las garantías requeridas en la minuta del convenio de asociación donde existe error de digitación, toda vez que los estudios del previos, el cual hace parte integral proceso indica siguientes porcentajes en los amparos de la garantía:

AMPARO	NOTA LEGAL DE SUFICIENCIA DECRETO 1082 DE 2015	%	VIGENCIA	NOTA LEGAL DE VIGENCIA DECRETO 1082 DE 2015
cumplimiento	valor de garantía debe ser de por lo menos el por ciento (10%) del valor del Contrato. ver excepciones art. 2.2.1.2.3.1.12	20%	Desde la fecha de suscripción, hasta el plazo del contrato y 06 meses más.	Debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.

COPIA CONTROLADA

Pago salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	20%	Desde la fecha de suscripción, hasta el Plazo del contrato y 3 años más	esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio.	La Entidad debe determinar el valor y el plazo de la garantía acuerdo con el objeto, el valor, y las y obligaciones contenidas en el contrato. Los contratos de interventoría, la vigencia de amparo ser igual al plazo de la garantía estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la 1 de 2011.	20%	Desde la fecha de suscripción, hasta el plazo del contrato y 06 meses más.	La Entidad debe determinar el valor y el plazo de la garantía acuerdo con el objeto, el valor, y las y obligaciones contenidas en el contrato. Los contratos de interventoría, la vigencia de amparo ser igual al plazo de la garantía estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la 1 de 2011.

2. Aclarar los perfiles requeridos en el presupuesto presentado en la propuesta y posteriormente asignados en la minuta del convenio de asociación, los cuales presentan error de transcripción que debe ser aclara, quedando así:

 2.1. Modificar la justificación del recurso de la actividad 2, el ítem, el cual dice:
 Profesionales que deberán realizar la caracterización de las 25 mujeres rurales identificadas, el cual se solicita la aclaración quedando así:

 Profesionales que deberán realizar la caracterización de las 45 mujeres rurales identificadas.

 2.2. Modificar la justificación del recurso de la actividad 2, del ítem 4, el cual dice:
 Compra y entrega de insumos a cada Junta de Acción Comunal, para que quede así:

	Compra y entrega de insumos a las 45 mujeres rurales 2.3. Aclarar el **recurso utilizado**, de la actividad 2, del Ítem de RECURSOS E INSUMOS PARA LA EJECUCION el cual dice: Material pedagógico para talleres con las 25 mujeres rurales, para que quede así: Material pedagógico para talleres con las 45 mujeres rurales.
3. PUBLICACIÓN	De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la presente Modificación/aclaración deberá publicarse en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación
4. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO	En caso de contarse con garantías estas deberán ser modificadas según la presente aclaración, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y al Decreto 1082 de 2015
5. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas/aclaradas por la presente, permanecen vigentes al igual que su exigibilidad.

FIRMAS	
ORDENADOR DEL GASTO	**SUPERVISOR**
JUANITA ESPELETA NOREÑA	JULIO CESAR OSPINA
Secretario Integración y Desarrollo Social	Profesional Especializado
Contratista	
LINA MARCELA ALVAREZ ZULUAGA	
CORPORACION ORION	Firma
PROYECTO/	FIRMA
NOMBRE KAREN GARCIA SALCEDO – PROFESIONAL ESPECIALIZADO	